



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00220 00**

En atención al memorial que antecede, el cual fue presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (PDF 009 a 011 – C1), este despacho, **RESUELVE:**

1º. **NO ACEPTAR** las diligencia de que trata el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, como quiera que en la notificación remitida a la parte demandada no se le indicó la dirección física de esta Sede Judicial, a efectos de que la misma pudiera acudir a recibir notificación personal. Así mismo se indicó de manera errada el termino desde el cual se entendería surtida la notificación e igualmente se omitió indicarle el termino legal con el que cuentan para ejercer su legítimo derecho a la defensa y contradicción.

2º **EXHORTAR** a la parte demandante para que proceda notificar nuevamente al extremo pasivo, teniendo en cuenta para esta ocasión la ritualidad prevista por los artículos 291 y 292 de nuestra codificación adjetiva.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.28 Hoy, 10 de mayo de 2024.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
--